

ESTADO No. 067

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de septiembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	27-09-2021	662	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. KLT-09101, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACEPTAR la modificación al contrato de concesión. N° KLT-09101 en el Programa de Trabajo y Obra (PTO) allegado mediante radicado 20211001439432, por el representante legal en cuanto a la utilización del uso y manejo de explosivos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 381 del 27 de septiembre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental por un valor a Asegurar de \$79.774.038, que se encuentra vencida, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 381 del 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el



						<p>artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 381 del 27 de septiembre de 2021.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-16511	ORBAZO S.A.S.	27-09-2021	663	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. J19-16511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. J19-16511, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001,</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>La renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.500.000) para la etapa de Explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>El pago del Canon superficiario correspondiente a la II anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$12.886.979 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 379 de fecha 24 de septiembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. J19-16511, de</p>



conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:

-

La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2019 con su respectivo plano.

-

La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano.

-

La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019.

- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020.

- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 379 de fecha 24 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JI9-16511, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 379 de fecha 24 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JI9-16511, que,

- Mediante Auto No. 000557 del 30 de mayo de 2014, notificado por estado No. 40 del 09 de junio de 2014, requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la I anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$12.319.979, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO.

- Mediante Auto No. 0001 del 06 de febrero de 2017, notificado por estado No. 001 del 07 de febrero de 2017, requirió bajo causal de caducidad el pago faltante del canon superficiario de la II



anualidad de Exploración (\$2.470.497) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago faltante del canon superficiario de la III anualidad de Exploración (\$1.142.939) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago del canon superficiario de la III anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$13.789.077 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO

- Mediante Auto No. 0001 del 06 de febrero de 2017, notificado por estado No. 001 del 07 de febrero de 2017, requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2014, 2015 y 2016. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO

- Mediante Auto PARCAR-562 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 57 del 04 de diciembre de 2020, informó al titular minero que mediante concepto técnico No.552 del 9 de agosto de 2018, se recomendó requerir los FBM semestral y anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo estipulado en el Concepto técnico No. 189 del 22 de mayo de 2020. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO

- Mediante Auto PARCAR-562 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 57 del 04 de diciembre de 2020, informo al titular minero que mediante concepto técnico No.73 de 23 de febrero de 2019, se recomendó requerir el FBM anual de 2018, de conformidad con lo estipulado en el Concepto técnico No. 189 De fecha 22 de mayo de 2020. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO

- Mediante Auto PARCAR-562 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 57 del 04 de diciembre de 2020, informo al titular minero que mediante concepto técnico No.552 del 9 de agosto de 2018, se recomendó requerir los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2017, así como primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico No. 189 De fecha 22 de mayo de 2020. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO

- Mediante Auto PARCAR-562 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 57 del 04 de diciembre de 2020, informo al titular minero que mediante concepto técnico No.73 de 23 de febrero de 2019 se recomendó requerir los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico No. 189 De fecha 22 de mayo de 2020. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO

De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 379 de fecha 24 de septiembre de 2021.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C1	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	27-09-2021	664	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-187C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 376 del 23 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM FBM semestral 2020 y anuales 2017,2018, 2019 y 2020 a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 376 de fecha 23 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la declaración de las regalías correspondientes tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 376 del 23 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la declaración de las regalías correspondientes
----	-----------------------	---------	---------------------------	------------	-----	---

						<p>primero (I) y segundo (II) trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 376 del 23 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 376 del 23 de septiembre de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNÁNDEZ MORALES	27-09-2021	665	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800171X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p>



-
- El pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración.
-
- La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023973, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 21 de octubre de 2021 para la etapa de Explotación.
-
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) del año 2020.
De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 338 de fecha 27 de agosto de 2021.
- REQUERIMIENTOS
- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800171X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:
-
- La presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO.
-
- La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.
-
- La presentación del Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
-
- La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
-

						<p>La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020.</p> <p>•</p> <p>La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I) y segundo (II) del año 2021.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 338 de fecha 27 de agosto de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ICQ-0800171X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 338 de fecha 27 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800171X, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800171X NO ha dado cumplimiento al Canon Superficial de la III anualidad de la etapa de Exploración; I, II y III anualidad de la etapa Construcción y Montaje, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto No. 001071 del 08 de octubre de 2014, notificado por estado No. 60 del 20 de octubre de 2014, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 338 de fecha 27 de agosto de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RL1-08221	CORUMAR S.A.S	27-09-2021	666	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RL1-08221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

	CONTRATO DE CONCESIÓN					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RL1-08221, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 339 de fecha 27 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. RL1-08221, que, no podrá adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, dado que se ha declarado terminada mediante Resolución No. 00031 del 24 de enero de 2020. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 339 de fecha 27 de agosto de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08119	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	27-09-2021	667	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICQ- 08119, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 382 del 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM FBM Anuales 2009, 2014, 2019 y 2020. a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 382 de fecha 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del</p>

						<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3.REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la declaración de las regalías correspondiente II, III y IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 382 del 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 482 de fecha 12 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 382 del 27 de septiembre de 2021.</p> <p>6.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08503X	DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS Y	27-09-2021	668	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICQ-08503X, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

			CLELIA GONZALEZ DUARTE			<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual-FBM correspondiente al año 2020, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 383 de fecha 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la declaración de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, al primer (I), segundo (II) trimestre de 2021., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 383 del 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 484 de fecha 12 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 383 del 27 de septiembre de 2021.</p> <p>3.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S.	27-09-2021	669	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09366, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de</p>

construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 378 del 24 de septiembre del 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 378 del 24 de septiembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que los FBM anual 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma.

INFORMAR al titular minero para que allegue la presentación de los anexos 3.1, 4.1 (Mapa fotogeológico, perfiles por transeptos), requerido bajo a premio de multa mediante Auto No.116 de 27 de febrero de 2020, dado que no se pudo evidenciar en la información aportada mediante radicada N° No.20209110358672 de 24 de enero de 2020.

INFORMAR al titular minero que mediante Concepto técnico No.316 del 13 de agosto del 2021, acogido por Auto No. 585 del 24 de agosto del 2021, NO se aprobó las correcciones del Plan de trabajo y Obra-PTO presentado por el titular el día 9 de febrero del 2021.

INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico 378 del 24 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

09.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A Y RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO	27-09-2021	670	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EKQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el saldo faltante correspondiente de las regalías del primer (I) trimestre de 2013, primer (I) trimestre de 2014 y el tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 174 de 21 de mayo del 2020 y Concepto Tecnico No.206 del 26 de abril del 2021</p> <p>ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente Primer (I) trimestre, segundo (II) trimestre, tercer (III) trimestre Y Cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 174 de 21 de mayo del 2020 y Concepto Tecnico No.206 del 26 de abril del 2021</p> <p>ACEPTAR el saldo faltante correspondiente de las regalías del primer (I) trimestre de 2013, primer (I) trimestre de 2014 y el tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico concepto técnico 174 de 21 de mayo del 2020 y Concepto Tecnico No.206 del 26 de abril del 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 206 del 26 de abril del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-10141	URBAN GROUP S.A	27-09-2021	671	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICS – 10141, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACION</p> <p>ACEPTAR el pago del Canon Superficial del Primer Año de Exploración por valor de SETECIENTOS SEIS MIL SEICIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/C \$706.632.</p>

REQUERIMIENTOS

1.REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 384 del 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2.REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual-FBM semestral de 2014 y FBM Anual 2014 y 2020, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 384 de fecha 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la declaración de las regalías correspondiente tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 383 del 27 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1.INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.

						<p>Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 384 del 27 de septiembre de 2021.</p> <p>3.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCSION	EIM-091	CEMENTOS ARGOS S.A	27-09-2021	672	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-091, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 248 del 22 de junio del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCSION	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	27-09-2021	673	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-16061 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 7543101004142 expedida por la aseguradora “Seguros del estado S.A con vigencia del 25 de marzo del 2021 hasta el 25 de marzo del 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 350 del 03 de septiembre del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p>



- Corrección de la póliza minero ambiental No. 7543101004142 expedida por la aseguradora "Seguros del estado S.A con vigencia del 25 de marzo del 2021 hasta el 25 de marzo del 2022
- Presentación a través de la plataforma AnnA Minería FBM anual 2020
- Formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021

De conformidad al concepto técnico No. 350 del 03 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021

De conformidad al concepto técnico No. 350 del 03 de septiembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones

						<p>Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al beneficiario del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 350 del 03 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	27-09-2021	674	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-0251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°247 del 22 de junio de 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) del año 2020, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0)., de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°247 del 22 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 29 de agosto del 2019 por un valor asegurar UN MILLON</p>

					<p>QUINIETOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), para el Noveno año de explotación. Teniendo en cuenta, las especificaciones realizadas en el numeral 2.2.1, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 247 de fecha 22 de junio de 2021, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 247 del 22 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anules de los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 247 del 22 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de Declaración de Regalías de mineral de oro correspondientes al I trimestre 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 247 del 22 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>1.INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°0-0251 fue emitido concepto técnico N°247 de fecha de 22 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.INFORMAR al titular minero que mediante Autos N° 382 del 30 de mayo de 2018, Auto N° 434 21 de octubre del 2020, se le realizo requerimientos bajo apremio de multa por el incumplimiento de la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en su oportunidad se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4.NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESION	0-178	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	27-09-2021	675	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-178, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004155 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Seguros del Estado S.A. toda vez que la póliza presentada no corresponde al título en evaluación. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 276 de fecha 16 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de</p>



VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 22.774.340,00). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 276 de fecha 16 de julio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:

-

La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre cuarto (IV) del año 2019.

-

La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020.

-

La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre primer (I) del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No 276 de fecha 16 de julio de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-178, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 276 de fecha 16 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-178, que, Mediante Auto PAR Cartagena No.

					<p>000278 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado No. 031 del 29 de marzo de 2019, se requirió corrección del Formato básico Minero semestral 2018. Al momento de la evaluación del presente concepto técnico PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 276 de fecha 16 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-178, que, Mediante Auto PARCAR-408 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 45 del 16 de octubre de 2020, se requirió bajo Apremio de Multa corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres correspondientes al I, II y III trimestre de 2019 PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 276 de fecha 16 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-178, que, Mediante Auto PARCAR-408 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 45 del 16 de octubre de 2020, se requirió bajo causal de Caducidad el pago faltante por concepto de regalías del mineral de caliza correspondientes al III trimestre del año 2019, por valor de CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$413) y el saldo faltante por concepto de regalías de mineral recebo correspondientes al III trimestre del año 2019, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$643), más los intereses generados hasta la fecha del pago. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 276 de fecha 16 de julio de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA